Documento Número: 41292

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000124461	450.000.000	0	56831
4000124485	5.400.000	0	56831

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 0863 de 2020; determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello; determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central tiene las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo a lo anterior, a partir de la publicación de la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias fueron contempladas en el Decreto 883 de 2015

Adicionalmente el Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Ahora bien, conforme a lo establecido en el Decreto en el Artículo 4. Delegación Contractual en la Secretaría de Suministros y Servicios, parágrafo 2, numeral 2 la modalidad de Selección Abreviada mediante el procedimiento de Subasta Inversa es competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Ahora bien, dentro de las funciones establecidas en cabeza de la Secretaría de Suministros y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Servicios, en el Decreto 883 de 2015, se encuentran entre otras, las siguientes: #Realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales" y #Adelantar las compras públicas de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por las entidades sujetas al Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín.

Los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, son aquellos bienes o servicios con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición.

En cumplimiento de sus funciones la Secretaría de Suministros y Servicios, adquiere los bienes y servicios de características técnicas uniformes, dentro de los cuales se encuentra el servicio de suministro de formatos preimpresos y de servicios especiales de impresión, empastado y argollado, que se requieran en la administración distrital; como: recurso para selección, almacenamiento y conservación de información y entrega de la misma a los usuarios externos-comunidad

La presente contratación se justifica de acuerdo al Plan de Desarrollo 2024-2027 "Medellín Te Quiere" en el Pilar 3 "Confianza y Transparencia", Componente "Confianza Ciudadana en la Gestión Institucional", Programa " Confianza y Transparencia Administrativa".

La justificación de las necesidades de formatos preimpresos y servicios especiales de impresión, empastado y argollado de cada una de las secretarías, departamentos administrativos o de cualquier otra dependencia del Distrito de Medellín, se pueden consultar en las especificaciones técnicas, el cual se incluye en el presente Estudio Previo.

La Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito de Medellín, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de definir las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y transversales a la administración, requeridos por diferentes dependencias de la Administración Distrital, de acuerdo con la normativa vigente, estando dentro de los bienes de características técnicas uniformes, la dotación de los diferentes categorías o tipos de papelería. De acuerdo con los códigos definidos para el proceso, se hace referencia a papelería impresa, incluyendo desde el diseño, hasta la producción final del formato solicitado comprendido entre ellos el SUMINISTRO DE FORMATOS PREIMPRESOS

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN, comprometido con el mejoramiento de su gestión en términos de calidad, eficiencia, oportunidad, transparencia y satisfacción social de los ciudadanos, dentro de los procesos internos del Distrito se requieren formatos con especificaciones de acuerdo a la necesidades de las Dependencias, tales como: hojas con información fija o variable, formularios en papel bond o papel químico, código de barras, troquelados, carpetas, Stikers, adhesivos, pendones, vallas, formatos en papel de seguridad, servicios especiales de impresión, empastado y argollado, entre otros, por lo que se

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

hace necesario contratar el servicio de "SUMINISTRO DE FORMATOS PREIMPRESOS", diseñados y fabricados a la medida de cada necesidad de los usuarios donde se podrán disponer de información clara, con todas las condiciones necesarias para su lectura, compresión, uso y almacenamiento de acuerdo con las normas de retención documental. Además, se obtiene mayor eficiencia y calidad en la gestión de las diferentes oficinas que atienden a la comunidad, lo cual redunda en la mejor administración de la información del Distrito.

REVISION DE ACUERDO MARCO APLICABLE AL PRESENTE PROCESO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo anterior se procedió a realizar la verificación por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sobre los Acuerdos Marco de Precios- AMP existentes, verificación realizada por el rol de abastecimiento de la subsecretaria de Planeación y Evaluación de la Secretaria de Suministros y Servicios el día 22 de enero del 2026, recibiendo respuesta el mismo día, donde se evidencia que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente aplicable para el suministro de formatos preimpresos.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se evidencia instrumento relacionado con la necesidad a satisfacer con la presente contratación.

De acuerdo con lo anterior, se establece que la modalidad a adelantar para satisfacer la necesidad de la entidad es la selección abreviada mediante subasta inversa, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en la plataforma SECOP II.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

De acuerdo con los planteamientos anteriores se adelantará un proceso de contratación a través de la Selección abreviada por modalidad Subasta Inversa, servicios de impresión para el suministro de FORMATOS PREIMPRESOS con el que se puede suplir la necesidad de ítems como: carpetas, formatos con códigos fijos y variables, formularios, hojas membretadas, plegables, sobres, calcomanías y adhesivos, pendones, vallas, todos los formatos incluyen desde el diseño del arte, la fabricados, empacadosa la medida de acuerdo a la necesidad explícitas en las fichas técnicas del proceso y distribuidos en las diferentes sedes del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, según se requiera.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La solicitud de los ítems a fabricar se hará de acuerdo con las necesidades o demanda de las diferentes Secretarías de la administración distrital, las cantidades podrán variar de acuerdo con la necesidad que presente la Dependencia y el presupuesto asignado a cada una, por lo tanto, los pedidos se harán hasta agotar el recurso asignado.

Para satisfacer la necesidad se tiene:

RELACION DE CDP PARA AÑO 2026

SECRETARIA	CDP	PROYECTO	CODIGO BPIN
GESTION Y CONTROL TERRITORIAL	4000124485	240064	2024050010180
SUMINISTROS Y SERVICIOS	4000124461	100000	
FUNCIONAMIENTO			

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Suministrar formatos preimpresos

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	82101500	PUBLICIDAD IMPRESA
Clase	82111800	SERVICIOS EDITORIALES Y DE SOPORTE
Clase	82121500	IMPRESIÓN
Clase	82141500	SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO
Clase	C19	CATEGORIZACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

SUMINISTRAR FORMATOS PREIMPRESOS, comprende las diferentes modalidades de productos litográficos, por ello el proponente deberá tener experticia en todas las etapas de la cadena productiva, desde el diseño de los artes, diagramación, servicio de impresión:

Abastecimiento de todos recursos demandados en el proceso, Pre-prensa, Prensa, Pos-prensa, Alistamiento, empaque, marcado de empaques, hasta la distribución de las mismas en cada una de las sedes de la administración que le sea solicitado, según los requerimientos de las diferentes dependencias del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

Además, garantizar el servicio de trabajos especiales de impresión, fotocopiado, empastado y argollado requeridos por todas las dependencias del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, que incluye lo siguiente:

Argollado sencillo
Argollado doble #0" Argollado en espiral
Encuadernación en Velobinder Empastado (Pasta Dura)
Marcado en el lomo y en la parte delantera Cocido sin perforación por taladro
Cocido tipo cuadernillo (Hoja suelta) Guardas de papel bond
Forrados en guinza
Pegantes a base de celulosa Garantía mínima de un año
Presentación: Tamaño carta, media carta y oficio
Impresión a color
Impresión a blanco y negro
Fotocopia a color
Fotocopia blanco y negro

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL

Suministrar los productos Litográficos de Diseño y Diagramación, Servicio de Impresión: Pre-prensa, Prensa y Pos-prensa y alistamiento y distribución de las formas requeridas por las diferentes Dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Disponer de formatos preimpresos fabricados a la medida de las necesidades, disponiendo de las

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

etapas desde la pre-prensa, hasta la impresión de las mismas y la entrega en la sede específica del usuario final del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación.

- Disponer de formatos preimpresos fabricados, debidamente empacados y rotulados a la medida de las necesidades del Distrito de Medellín

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con la ejecución del objeto contractual la entidad pretende satisfacer la necesidad de disponer de servicios litográficos, desde el diseño gráfico, hasta el producto terminado plasmados en formatos diseñados a la medida y los servicios de trabajos especiales de impresión, empastado y argollado a necesidad de las diferentes Dependencias del Distrito Especial De Ciencia, Tecnología E Innovación y que corresponden a impresos que no se encuentran en el mercado. Por ser requerimientos específicos para captura, almacenamiento, entrega, conservación o administración de información, propia de la gestión del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

Antes de elaborar los formatos solicitados se debe entregar un arte, el que debe ser REVISADO por el respectivo usuario de cada una de las dependencias y deberán hacerse en los tamaños y especificaciones técnicas solicitadas, teniendo en cuenta que son los usuarios los que realmente conocen el diseño y la información contenida en los formatos, con APROBACION FINAL del supervisor que es quien autoriza la producción.

Los formatos preimpresos comprenden los siguientes productos:

1. Hojas con información fija o variable, código de barras, troquelados
2. Formularios en papel Bond o papel Químico, en originales y copias
3. Carpetas
4. Calcomanías
5. Formatos en papel de seguridad certificado, con fibras fluorescente invisible (reactiva a la luz violeta), embrocados
6. Adhesivos
7. Brazaletes a prueba de agua

Los trabajos especiales de impresión, fotocopiado, empastado y argollado , se describen a continuación:

1. Empastado Pasta Dura:

Marcado en el lomo y en la parte delantera, cocido sin perforación por taladro, cocido tipo cuadernillo (Hoja suelta) guardas de papel bond, forrados en guinza, pegantes a base de celulosa, garantía mínima de un año, presentación: Tamaño carta, media carta y oficio.

2. Argollado: Argollado sencillo, argollado doble o, Argollado en espiral

3. Encuadernación en Velobinder.

4. Impresión: A color, a blanco y negro,

5. Fotocopias: Fotocopia a color y fotocopia blanco y negro.

6. Trabajo especial: Impresión y argollado del proyecto de presupuesto 2023 y anexos:
Impresión y/o fotocopia a color tamaño carta por un solo lado papel gramaje 90.

Impresión a color en opalina, propalcote, cartoncillo esmaltado o papel similar, Tamaño: Carta, Gramaje: de 240 gr, Tintas: 4x0, marcadas en forma individual, con el nombre de los concejales y servidores de la Administración, según listado suministrado por la Secretaría de Hacienda.

Impresión de la portada directamente del programa de diseño #Adobe Illustrator (ai) #.400 unidades aproximadamente.

Fotocopias de 4 libros de 300 hojas aproximadamente por un solo lado, tamaño carta papel bond, gramaje 75 gr, ejemplares de cada uno.

Para cada trabajo la entidad informará el término de entrega, no obstante, en caso de ser necesario, este trabajo especial deberá ser atendido con prioridad y entregado en un término de cuatro (4) horas, previa solicitud, sin recurrir entregas parciales.

Se aclara que antes de iniciar la impresión, el contratista deberá presentar la muestra física de la portada según diseño facilitado por la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Adicionalmente, el contratista deberá entregar en un solo paquete cada juego de documentos marcados y separar los que se entregarán al Concejo de los que se entregarán a la administración, según el listado que suministrará la entidad. Por último, debe entregar cada libro escaneado, en excelente resolución y con opción de búsqueda.

Para el documento denominado "cuestionario de la ejecución presupuestal" el contratista seleccionado deberá realizar en 4 horas el servicio de fotocopiado y argollado de 35 juegos, en el momento que se requiera.

Para la ejecución del proceso se requiere la siguiente materia prima:

Cuaderno argolla
Papel fotocopia
Resma de papel ecológico
Tintas del tóner

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Cartulina

CAPACIDAD TÉCNICA.

El Contratista deberá contar con:

SEDE ADMINISTRATIVA Y ALMACENAMIENTO:

Sede o sucursal (propia, en arrendamiento o colaboración comercial con una duración durante la ejecución del contrato) en la ciudad de Medellín o el Valle de Aburra, que permita coordinar y almacenar la información e insumos solicitados.

En esta sede, el contratista llevará a cabo, las gestiones administrativas, facilitando el transporte, distribución de los requerimientos y que permita el enlace directo entre el contratista y la coordinación de los requerimientos del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

PLANTA DE PRODUCCION:

Deberá contar con una planta de producción (propia, en arrendamiento o colaboración comercial con una duración durante la ejecución del contrato), en la cual se llevarán a cabo las gestiones de producción de los requerimientos permitiendo el enlace directo entre el contratista y la coordinación de los requerimientos del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

Ambos requisitos serán verificados por el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la marcación de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y deberá ser acreditado con el Certificado de Libertad y Tradición con una fecha de expedición no superior a 30 días, contrato de arrendamiento y/o contrato de colaboración empresarial vigente durante la ejecución del contrato.

Algunos de los procesos que se llevan a cabo son:

· Procesos de pre prensa, prensa, procesado de planchas en CTP termal, impresión Offset en formato de pliego de más de 4 colores en línea, medio pliego de más 4 colores en línea, cuarto de pliego de más de 4 colores en línea y máquinas digitales de gran formato de 3,2 metros de ancho.

· Prensa: Impresión de hojas con información fija o variable, código de barras, troquelados, entre otros.

· Acabados de posprensa, como tren automático de acabados, troquelado automático de pliego y diversos formatos, empastado hotmelt y máquina para producción de cuadernos de tapa dura, 2 Guillotinas de más de 1 metro de ancho.

Impresión, empastado y argollado:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Argollado: sencillo, doble, metálico, en espiral.
- Empastado: Marcado en el lomo y en la parte delantera, Cocido sin perforación por taladro, Cocido tipo cuadernillo (Hoja suelta), Guardas de papel bond, Forrados en guinza, Pegantes a base de celulosa, Tamaño carta, media carta y oficio.
- Fotocopias: Blanco y negro, color (Un solo lado, ambos lados)
- Impresión: Blanco y negro, color (Un solo lado, ambos lados)

PROCEDIMIENTOS

1. Los usuarios de las diferentes Dependencias harán las solicitudes de los formatos al respetivo contacto de la empresa proveedora de acuerdo con la necesidad.

2. El proveedor fabrica el arte y lo somete a aprobación del usuario respectivo.

3. Tiempos: El tiempo máximo para la entrega por parte del Distrito al proveedor de la muestra o los artes una vez se haya hecho el pedido será de 2 días hábiles, además especificará la dirección de entrega, responsable de recibir.

El plazo de entrega será de 10 días hábiles, a excepción de los formatos urgentes, los cuales tienen un tiempo de entrega de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología Innovación entregue la información.

En algunos casos, el tiempo estipulado para la producción deberá ampliarse de acuerdo a la complejidad dentro del proceso.

En todo caso, en situaciones particulares, se concertarán las fechas de entrega con el proveedor.

El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, no reconocerá el valor de los artículos solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato o personas autorizadas por el supervisor.

PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO CONTEMPLADOS EN LOS REQUERIMIENTOS INICIALES:

En el evento en que durante la ejecución del contrato se requiera incluir algún ítem no previsto en el tarifario inicial, el supervisor del contrato proyectará un acta con la inclusión de los ítems requeridos con su debida justificación, siempre que estén dentro del alcance del objeto. Los ítems nuevos deberán adquirirse a precios de mercado circunstancia de la cual dejará constancia el supervisor en el acta que será suscrita por el delegado contractual y el contratista.

La Administración Distrital se reservará la facultad de cambiar algunos artículos durante la ejecución del contrato, si previo análisis de calidad, eficiencia y rendimiento no atiende a los requerimientos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

esperados y solicitados en las especificaciones técnicas, para este efecto, el artículo objeto del cambio será reemplazado por el que cumpla con las especificaciones técnicas y su precio deberá ser igual al pactado en el tarifario final luego de terminado el certamen de subasta.

En cualquiera de los casos anteriormente descritos, el contratista se obliga a la entrega de los elementos en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, contados a partir del momento de la devolución o de la suscripción del acta entre las partes.

· Los formatos que no cumplan con las especificaciones técnicas no se pagarán y el contratista no los tendrá en cuenta en el registro de cantidades producidas en su inventario.

· Los formatos devueltos por cualquier concepto o defectuosos, que tengan la identificación o información del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, deben ser destruidos, no se les podrá dar ningún uso.

El Encuadernado o empastada de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada artículo, deben llegar debidamente empacados, marcados con la identificación del producto que está dentro de la caja o empaque que los contiene y ser distribuidos en las diferentes Dependencias y/o sedes de acuerdo con los cronogramas pre establecidos o de ser necesario como surjan los requerimientos.

CARACTERÍSTICAS DE LOS INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN

1. Todos los formatos preimpresos objetos de este contrato deben ser en PAPEL ECOLOGICO, excepto los que se hacen en papel de seguridad, químico y/o autoadhesivo (este papel debe ser verificado por la entidad y el proponente ganador debe suministrar las muestras de papel de seguridad, químico y/o autoadhesivo que será utilizado).

2. FORMATOS EN PAPEL DE SEGURIDAD: El contratista debe estar en capacidad de producir formas de seguridad con técnicas de estampación digital, tamaño carta como mínimo en papel PMA de 90 gr, tinta fugitiva de seguridad, tinta fluorescente invisible, marca de agua con logo del proveedor, poder visualizar las fibrillas fluorescentes internas visibles con luz ultravioleta, ser reactivo al hipoclorito.

Se debe disponer de: Papel adhesivo esmaltado de seguridad P-4, de tal forma que cuando se trate de retirar se destruya.

3. CUSTODIA DE DOCUMENTOS: Los formatos que se requieren, deben ser custodiados y producidos en áreas de seguridad, debe utilizarse protocolos de seguridad con vigilancia, monitoreo con cámaras de seguridad. Los formatos excedentes o defectuosos deben ser destruidos - picados.

4. El contratista debe realizar Impresiones de códigos de barra con sistemas de numeración arábiga y/o variable.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

PLAN DE GESTIÓN DEL CONTRATO

Una vez iniciado el contrato, el supervisor y el contratista se reunirán con el ánimo de planificar la ejecución contractual, donde se elaborará el cronograma y se planearan los demás aspectos relevantes para una adecuada prestación del servicio. La supervisión socializará al contratista sobre las fechas de facturación y los informes que se deben presentar mensualmente. El Plan de Gestión del Contrato es obligatorio para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Durante la ejecución del contrato, el supervisor puede solicitar los informes, relacionados con el objeto contractual, que considere pertinentes. Igualmente, puede citar al contratista a las reuniones que considere necesarias para mejorar la prestación del servicio.

CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES.

Según, lo dispuesto en el Decreto 310 de 2022, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020 'Por medio del cual se establecen los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado y se dictan otras disposiciones' y se adiciona el artículo 26 del Decreto Distrital 0724 de 2021 'por medio del cual se deroga el decreto municipal 766 de 2018 y se modifican los Comités para la Planeación, Operación, Evaluación, Seguimiento, Control y Vigilancia del proceso de contratación en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones ambientales:

1 - Papel: Todos los formatos preimpresos que se requieren para el desarrollo del objeto contractual excepto los que se hacen en papel de seguridad, químico y/o autoadhesivo, deben ser en PAPEL ECOLOGICO, bien sea el obtenido principalmente del procesamiento de la madera o del bagazo de caña los cuales sufren procesos químicos y mecánicos que dan como resultado la pulpa de papel, o con Certificado FSC (Fórest Stewardship Cóuncil), que corresponde a aquel tipo de papel que proviene de cultivos renovables y sostenibles.

2. La empresa debe hacer el correcto manejo de basuras, con la separación y reciclaje de las mismas.

Entrega, Facturación y lugar de pedidos mensuales.

Importante: Para la recepción de la facturación tener presente:

Es de resaltar que la factura debe ser emitida por el formato vigente que exige la DIAN.
Y cada producto deberá estar nombrado en la factura de igual manera como se nombró el en el tarifario del proceso.

El contratista tendrá cinco (5) días hábiles para entregar la factura. El supervisor tendrá 3 días para revisar y aprobar la factura. Una vez aprobada, el supervisor tendrá 3 días para entregarle al

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contratista el recibo a satisfacción y el formato de datos básicos al contratista para que sea entregada en la taquilla de recepción de facturas ubicada en el primer piso del Distrito de Medellín, antes de la fecha del cierre contable que la Secretaría de Hacienda tiene programada.

Requisitos para la Recepción de Factura Electrónica

- Todas las facturas deberán ser enviadas al correo: recepcionfacturas@medellin.gov.co.

- Se envía el XML y el PDF, comprimidos en un archivo .ZIP

- NO, se envía ningún otro archivo en el correo (parafiscales, actas cartas, etc.), solo el archivo comprimido con el XML y el PDF.

- Si se van a enviar varias facturas, cada una debe llegar en un correo diferente con su XML y el PDF, comprimidos en un archivo .ZIP.

- Es muy importante informar a los contratistas que deben relacionar en el archivo XML el número del contrato completo con los 10 dígitos, en el campo de observaciones o en campo donde les quede más fácil.

SE HACE ENFASIS EN EL CUMPLIMIENTO A DETALLE DE ESTOS PASOS ANTERIORMENTE DESCRITOS YA QUE SON FUNDAMENTALES PARA QUE EL MONITOR DE FACTURAS SAP FUNCIONE CORRECTAMENTE.

Esta información sobre los parámetros en la recepción de facturación electrónica se actualizará de acuerdo con las nuevas disposiciones de la DIAN y es importante como referente el cierre presupuestal del mes de diciembre el cual dependerá del CONFIS, en caso de requerirse por la necesidad del servicio.

DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN:

De acuerdo a lo establecido en la circular No. 202460000106 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en la cual se emiten aspectos a ser tenidos en cuenta en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, en las diferentes etapas del proceso de contratación, nos permitimos informar que deben allegar los siguientes documentos dentro de los cinco (5) días siguientes a la marcación de inicio en el SECOPII:

1. Certificado Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST diligenciado y firmado, con los documentos de soporte (Constancia de autoevaluación de estándares mínimos emitida por la Administradora de Riesgos Laborales, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 y Certificado de curso de inducción en Seguridad y Salud el Trabajo, realizado al inicio del contrato a través de la Escuela Virtual de Aprendizaje del Distrito de Medellín, conforme a lo señalado en artículo 2.2.4.6.11 del Decreto 1072 de 2015).

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

1. EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen el suministro de FORMATOS PREIMPRESOS, el cual comprende las diferentes modalidades de productos litográficos.

La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y , deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres [3] de los códigos mencionados a continuación,

Clase 82101500 PUBLICIDAD IMPRESA
Clase 82111800 SERVICIOS EDITORIALES Y DE SOPORTE
Clase 82121500 IMPRESIÓN
Clase 82141500 SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

2. APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021-INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, el contratista deberá mantener al menos el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los 18 y 28 años, vinculados durante el plazo de ejecución del contrato, como profesionales o tecnólogos, de acuerdo con los perfiles definidos en el presente Estudio Previo, los cuales garantizan que dicha población cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el cual establece #Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mininos de formación profesional o técnica. Dicho estudio, deberá ser publicado dentro de los estudios previos que harén parte del respectivo proceso de selección.”, la Entidad estableció los siguientes perfiles requeridos para la ejecución contractual, los cuales fueron definidos de acuerdo con la caracterización del mercado laboral fijada por el Distrito, así como el objeto y alcance del contrato:

Para el presente proceso no resulta aplicable la obligación señalada en la citada disposición, sin perjuicio de que el contratista, en el marco de su autonomía organizacional, pueda promover la vinculación de jóvenes conforme a su política interna.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá proteger y custodiar la producción intelectual, el manejo de datos y el manejo de la imagen del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación del Medellín.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, pliego de condiciones y el contrato.
3. Tener capacidad para producir y entregar las cantidades totales para cada periodo y/o pedido, (para la entrega de los formatos de Comparendos de Tránsito cuenta con un plazo máximo de máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha que el Distrito de Medellín entregue al proveedor los rangos de numeración.
4. Entregar la mercancía en forma completa y de acuerdo con los cronogramas y requerimientos solicitados.
5. Entregar los productos debidamente empacados y rotulados, de modo que se identifique el contenido y cantidad de cada caja o empaque de acuerdo con lo solicitado por la persona responsable de la respectiva secretaria.
6. Entregar la mercancía en la sede correspondiente dentro del área Metropolitana.
7. Entregar las remisiones debidamente firmadas y con nombre legible de quien recibió la mercancía en cada dependencia, remisión que la empresa contratista debe entregar como soporte al supervisor para el pago de cada factura.
8. Suministrar los elementos requeridos por cada Secretaría y/o dependencia a la persona autorizada para ello (Enlace), previa validación de los pedidos por parte de la Supervisión del contrato.
9. Solicitar revisión y aprobación del arte para producir los formatos de impresión por parte del usuario responsable del mismo (Enlace de cada dependencia), así como de la Supervisión del contrato.
10. Presentar mensualmente al supervisor un informe que dé cuenta de los productos entregados en ese periodo, así: Fechas de entrega, centro de costo, cantidades, costos unitarios, descripción de los elementos, costo total y persona que recibió el pedido.
11. Considerar como confidencial la información que le sea suministrada para el normal desarrollo del contrato.
12. Entregar al terminar el contrato en medio magnético al supervisor todos los artes realizados en el desarrollo del contrato.
13. Cumplir con el pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de sus empleados / contratistas, durante la vigencia del contrato.
14. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por el supervisor del contrato, con los siguientes documentos:
- La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
- En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.
- Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
15. Cumplir durante la ejecución del contrato, los criterios ambientales de la política de impacto ambiental que dieron lugar a la habilitación de la propuesta.
16. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar a solicitud de la supervisión del contrato.
17. Mantener indemne al Distrito de Medellín, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
18. Abstenerse de hacer uso, bajo ninguna circunstancia de las bases de datos o cualquier otro tipo de información que contengan datos sensibles, a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, salvo cumplimiento de las excepciones señaladas en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.
19. Cumplir con la normatividad vigente que rige para el Distrito de Medellín en materia de producción intelectual y el manejo de la imagen del Distrito en el diseño e impresión de los formatos requeridos.
20. Cumplir con el Acuerdo 016 de 2020 #Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado# y el Decreto 310 de 2022 por medio del cual se reglamenta, y en especial el Criterio sostenible # Ambiental: PAPEL ECOLOGICO y hacer el correcto manejo de basuras, con la separación y reciclaje de las mismas.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato en forma oportuna, de acuerdo con las formas de pago establecidas en el contrato.
2. Asignar supervisor y/o supervisores de apoyo de las diferentes secretarias, para vigilar el desarrollo del contrato y suministrar la información necesaria.
3. Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato en forma oportuna, clara y suficiente para no ocasionar perjuicios al contratista en el desarrollo y ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de Seguridad Social integral, conforme a lo señalado en el Art 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias 5. Revisar la producción de material, con la temática pertinente a lo solicitado por las diferentes
secretarias.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

6. Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
7. Velar por el Cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.
8. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.
9. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
10. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo a lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.
11. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista cumpla con los criterios ambientales de la política del acuerdo 016 de 2020 que dieron lugar a la habilitación su propuesta.
12. Verificar que el contratista mantenga vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que serán causales para optar a la modalidad de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Realizada la verificación por parte del rol técnico del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sobre los Acuerdos Marco de Precios-AMP existentes, se encuentra que actualmente no existe un Acuerdo Marco que contenga la necesidad requerida por el Distrito.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en SECOP II para tal fin.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial, Los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales.

Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación # CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

- Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
- Decisión 439 de 1998 - Comunidad Andina

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (#)".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación SI es posible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso, NO supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($511.708.497), según el valor establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo # MINCIT, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES NACIONALES, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2026.

BIENES NACIONALES RELEVANTES CON MIRAS A DETERMINAR CUANDO UN SERVICIO ES NACIONAL

De acuerdo a la especialidad del presente contrato y de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y lo previsto en el Anexo "ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES RELEVANTES" y una vez realizado el procedimiento para su búsqueda se evidencia que no existen bienes nacionales relevantes para el proceso en trámite. Por tal motivo, se otorgará el cumplimiento del criterio de desempate de Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

LAS GARANTIAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE CONTRATO SON:

GARANTÍA COMO REQUISITO HABILITANTE

Seriedad de la oferta: Según el inciso 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, garantía que el oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, la cual tendrá una vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro). Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

GARANTÍAS QUE SURGEN EN OCASIÓN AL CONTRATO A CELEBRAR:

CUMPLIMIENTO: En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento el cual comprende los amparos de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato, que ampara el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín necesita que el riesgo de incumplimiento

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se estima en un 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo, el cual se estima en 6 meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que para aquellos contratos inferiores a 1.000.000 SMMLV, se debe establecer como mínimo un valor no inferior al 10 % del valor del contrato, con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses adicionales más.

CALIDAD DEL SERVICIO: La suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio de qué trata el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del mismo Decreto, por lo cual el valor de dicha garantía se estima en un 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses adicionales más.

PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

DELEGACIÓN ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

El Decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual 0361 de 2024 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mantuvo la competencia general en materia de contratación en la Secretaría de Suministros y Servicios, delegando a la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato de los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos sin límite de cuantía, las selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la

contratación directa, en los literales C, E, G y H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta que la menor cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el presente año, corresponde a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) según Circular número SSS202660000005 del 06 de enero de 2026 expedida por la Secretaría de Suministros y Servicios, el presente proceso de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa es de competencia de la Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores en las etapas de planeación y selección, por lo cual el presente contrato será suscrito de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, por la subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso fue aprobado por el Comité Interno de Planeación mediante acta Nro. 02 del 13 de enero de 2026 Para el efecto, se asignan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

Técnico: Ferdy Dianey Marin Sanchez
Logístico: Edwin David Lopez
Jurídico: Carolina Guerra A

Los miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual no se encuentran incursos en ningún tipo inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso contractual, se realizó un estudio de mercado en el que se analizaron los precios para cada uno de los ítems objeto del contrato. Dado que las invitaciones realizadas en los meses de enero y febrero de 2026 no generaron el número suficiente de cotizaciones para establecer puntos de comparación, se tomaron como referencia insumos históricos de estudios de mercado y tarifarios de vigencias anteriores, a los cuales se les aplicó el incremento del IPC correspondiente, garantizando así que los valores obtenidos se ajusten a las condiciones actuales del mercado.

Ver Anexo # Análisis Estudio de Mercado

De conformidad con lo anterior, el Rol Técnico establece el presupuesto oficial de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($455.400.000) IVA INCLUIDO.

La presentación de la oferta deberá realizarse de acuerdo con la siguiente condición:

Considerando que las unidades a adquirir podrán variar, la base de evaluación del criterio precio y la forma de presentación de la oferta por parte del proponente, será la SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS IVA INCLUIDO, ofertado en la plataforma de SECOPII. La subasta inicia con el precio más bajo indicado por los oferentes en la apertura del sobre económico; en todo caso, el valor ofertado no podrá superar la sumatoria de precios unitarios, ni el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.

Conforme lo anterior, el valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor total de la oferta presentada; es decir la sumatoria de los Valores Unitarios IVA incluido. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o Distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Ver Anexo - SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS

FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, cancelará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales de forma mensual de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato y conforme a los valores unitarios obtenidos luego de finalizado el certamen de subasta (descuento que se calculará respecto del presupuesto oficial publicado).

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal fin aporte el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción por la supervisión del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que el contratista envíe al supervisor la siguiente información:

1. Archivo Reporte Control de Ejecución con las cantidades ejecutadas durante el periodo de cobro.
2. Archivo de prefactura generado por la plataforma que se exige para la ejecución del contrato con base en la cual se revisa y aprueba la facturación final mensual.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3. Certificado de aportes de seguridad social y parafiscales del contratista del mes que se está facturando, firmado por el representante legal o revisor fiscal.

El CONTRATISTA: Informará al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) separada a nombre del contratista, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este CONTRATO le efectúe el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una Solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

En todo caso el pago se hará contra entrega de productos, previamente definidos y detallados en los estudios previos y en la adjudicación y de acuerdo con la disponibilidad del PAC.

Fecha de recepción de facturación

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera Secretaría de Hacienda.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Impuesto al Valor Agregado IVA: Este corresponde al 19% del presupuesto oficial.

- Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

- Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contrato. Se debe considerar la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

- Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

- Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

- Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

- Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR FORMATO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y	APORTAR

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		aportes a la seguri	FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN SEA EL CASO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR COPIA LEGIBLE Y ACTUALIZADA, SERÁ VERIFICADO SOLO AL PROPONENTE ADJUDICATARIO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	APORTAR

Documento Número: 41292

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	APORTAR SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	APORTAR SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA			APORTAR CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41292

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR COPIA LEGIBLE SI SUSCRIBE EL CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR CERTIFICADO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TRES MESES
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	APORTAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO BASE PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	APORTAR FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	DE CONFORMIDAD CON LO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO BASE PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO BASE PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO BASE PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO BASE PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL

Documento Número: 41292

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DOCUMENTO BASE PLIEGO DE CONDICIONES

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suministrar formatos preimpresos

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 455.400.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41292

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	19491696	ORTEGON CERVERA MAURICIO	mauricio.ortegon@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	71736764	MARIN SANCHEZ FERDY DIANEY	ferdy.marin@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

8.0 Meses

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
-Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por el contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Ferdy Dianey Marin Sanchez
Profesional Universitario - Técnico

Carolina Guerra Arango
Contratista - Jurídico

Edwin David Hoyos Lopez
Contratista - Logístico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia